

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 1985 se considerarán admitidas y podrán ser objeto de subvención, si así lo considera la Consejería, aun cuando la inversión se hubiera realizado total o parcialmente y siempre que reúna las condiciones requeridas en esta convocatoria.

El Consejero de Salud y Consumo en Funciones, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

2851

Orden de 31 de julio de 1985 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Consejo de Gobierno de La Rioja, sobre protección de masas forestales en montes de régimen privado.

Ilmo. Sr.

Artículo 1.º— Afecta la presente Orden a todos aquellos montes o terrenos forestales que no estén incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública ni en la relación de Montes Protectores.

Artículo 2.º— 1. La autorización de roturación cuando lleve consigo el cambio de forestal a agrícola deberá solicitarse ante la Dirección Regional de Medio Ambiente. A la solicitud se acompañará memoria, planos y programas de la explotación en la que se pretende integrar los terrenos a roturar especificando su situación actual y la de futuro.

2. El Director Regional recabará informe de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en un plazo de 7 días naturales. Este se emitirá en plazo máximo de 20 días naturales. El Director Regional podrá pedir además cuantos informes estime pertinentes. Este nuevo trámite, caso de producirse tendrá un plazo máximo de 20 días naturales.

3.—Si de los informes emitidos se desprendiera que el terreno en cuestión reúne características de monte protector o de Utilidad Pública, el Director Regional de Medio Ambiente ordenará la iniciación de los trámites para su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública o en la relación de Montes Protectores según pertenezca a una entidad pública o a un particular. El expediente de cambio solicitado quedará en suspenso a partir de ese momento notificándose al interesado.

4. De no darse el supuesto contemplado en apartado anterior, el Director Regional denegará autorización en los siguientes supuestos:

a) Que la pendiente del terreno fuera superior al diez por ciento.

b) Que el predio a roturar contuviera repoblado joven de cualquier especie o mata densa de especies forestales autóctonas.

c) En caso de que el terreno tuviera excepcionales características en cuanto a flora, fauna u otros elementos que interese conservar.

5. Si el terreno para que se solicita autorización no se encuentra incluido en los apartados 3 y 4, el Director Regional de Medio Ambiente resolverá a la vista de los informes emitidos en el plazo de 30 días naturales. En la resolución, el Director Regional, podrá imponer las condiciones que considere oportunas sobre mantenimiento de pies en dehesa, aplicación de medidas de conservación de suelos u otras.

Artículo 3.º— Las cortas a hecho o de aclareos intensivos en fincas de particulares, llevarán aparejada la obligación, por parte del dueño, cualquiera que fuere la forma de propiedad o de las servidumbres

establecidas, de repoblar en el plazo máximo de dos años, con arbolado de la misma especie o de otra que a juicio de la Dirección Regional de Medio Ambiente pudiera sustituirla, el terreno en que aquéllas se realizarán y la de respetar el vedado al pastoreo de las superficies aprovechadas, por el tiempo que, a juicio de la Dirección Regional de Medio Ambiente, sea preciso evitar que el ejercicio de aquél pueda causar daño al vuelo creado.

Artículo 5.º— El incumplimiento de la obligación que impone el artículo anterior de efectuar, en el plazo máximo de dos años, repoblación subsiguientes a cortas autorizadas o no, se sancionará por el órgano correspondiente con multas de 500 a 1.500 pesetas por Hectárea no repoblada. Impuesta la sanción, se concederá al interesado otro tipo igual para realizar los obligados trabajos, transcurrido el cual sin que se produzcan, podrá la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ocupar temporalmente el terreno objeto de repoblación para proceder a éste cargando los gastos al dueño responsable.

2.—Efectuada la repoblación y reintegrada la Comunidad Autónoma de La Rioja, de sus desembolsos, cesará la ocupación.

Logroño, 31 de julio de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA PRIMERA DE HARO

EDICTO

2377/2830

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio acumulado que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Alcalá López y Construcciones Alcalá, S. A. por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Rentas de las Personas Físicas, Urbana, Industrial, Cuota Beneficios, Tráfico de Empresas, Impuesto de Sociedades y otros, por 19.343.093 pesetas de principal, 3.868.619 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 23.311.712 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

"Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de fecha de 22 de julio del año en curso la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor D. Antonio Alcalá López, procedase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día cuatro de septiembre del corriente año, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Jue. titular del mismo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a ldeudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el B.O. de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de la Delegación de Hacienda".

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente: